NOTA A DESPACHO. Popayán, 13 de septiembre de 2022.- En la fecha paso a la mesa de la señora juez el presente asunto, informando que se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice las diligencias para la vinculación del demandado señor Alexander Cardona Gil al presente proceso. Sírvase proveer. -

La Sustanciadora.

MAYRA KATHERINE LÓPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1098.

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria

Radicación: 19001-31-10-001-2022-00154-00

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación se observa que al interior del proceso de la referencia, mediante providencia datada 02 de junio del presente año, se admitió la presente demanda, sin que a la fecha la parte demandante haya realizado las diligencias para efectos de vinculación al proceso del señor ALEXANDER CARDONA GIL en calidad de demandado.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora por intermedio de su Apoderado Judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado, señor ALEXANDER CARDONA GIL, con el fin de lograr el impuso del proceso, notificación que se cumplirá de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

DISPONE

Primero. REQUERIR a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado, señor ALEXANDER CARDONA GIL, con el fin de lograr el impuso del proceso.

Segundo: ADVERTIR a la parte actora que para efectos de la notificación debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: PERMANEZCA el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de la carga que le corresponde a las partes y relacionada en este proveído, con la advertencia que de no atenderse lo ordenado se inactivará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/M.K.L.B.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36e74346869d5647fbd2cef811572c878db41de9b1f5d63f6584313986078dcc

Documento generado en 16/09/2022 11:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica